

color de rosa



SITUACIÓN DEL MATRIMONIO O CONVIVENCIA INFANTIL EN ARGENTINA

ESTUDIO DESCRIPTIVO

Noviembre 2016

Autoras:
Dra. Mabel Bianco
Lic. Cecilia Correa

color  de  rosa

SITUACIÓN DEL MATRIMONIO O CONVIVENCIA INFANTIL EN ARGENTINA

ESTUDIO DESCRIPTIVO

Noviembre 2016

Autoras:
Dra. Mabel Bianco
Lic. Cecilia Correa

Bianco, Mabel

Situación del matrimonio o convivencia infantil en Argentina / Mabel Bianco ; Cecilia Correa. - 1a ed . - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Fundación para el Estudio e Investigación de la Mujer, 2016.

36 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-9414-11-8

1. Matrimonio. 2. infancia. 3. Derechos del Niño . I. Correa, Cecilia II. Título

CDD 305.23

Fecha de catalogación 11/2016

Hecho el depósito que marca la Ley N° 11.723

© FEIM- Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer

Edición

Gisela Grunin

Diseño y Diagramación

Leonardo Starna

Impresión

Altuna Impresores SRL

Doblas 1968, Ciudad de Buenos Aires

Impreso en Buenos Aires, Argentina

Se terminó de imprimir en noviembre 2016

Permitida la reproducción parcial de los textos incluidos en esta obra, hasta 1000 palabras, según ley 11.723, art10, colocando el apartado consultado entre comillas y citando la fuente si este excediera la extensión deberá solicitarse autorización a FEIM.*

ÍNDICE

1. Presentación. (p5)
2. A qué llamamos matrimonio o convivencia infantil. (p7)
3. Qué dicen las normas internacionales. (p8)
4. Impacto del matrimonio o convivencia infantil en los derechos de niñas y adolescentes. (p10)
5. Matrimonio o convivencia infantil en América Latina y el Caribe. (p12)
6. Edad mínima para contraer matrimonio. (p14)
7. Magnitud del matrimonio o convivencia infantil. (p16)
8. Maternidad en la adolescencia. (p19)
9. Violencia contra mujeres y niñas. (p22)
10. Infecciones de transmisión sexual y VIH/sida. (p23)
11. Consideraciones finales. (p25)
12. Bibliografía. (p29)

1. PRESENTACIÓN

Millones de niñas y niños conviven en pareja, en matrimonio o simplemente en uniones, contra su voluntad o sin capacidad de poder decidir esa convivencia, por no entender realmente el significado de esto y las consecuencias para su vida futura. La diferenciación entre convivencia o matrimonio forzado y convivencia o matrimonio aceptado/decidido es compleja de diferenciar, y por ende el número de niñas -ya que son ellas las que predominan francamente- es difícil de precisar según estén en uno u otro grupo. Sin embargo, ya sea esta convivencia aceptada o forzada, constituye una violencia que experimentan estas niñas y que conlleva una violación de sus derechos humanos.

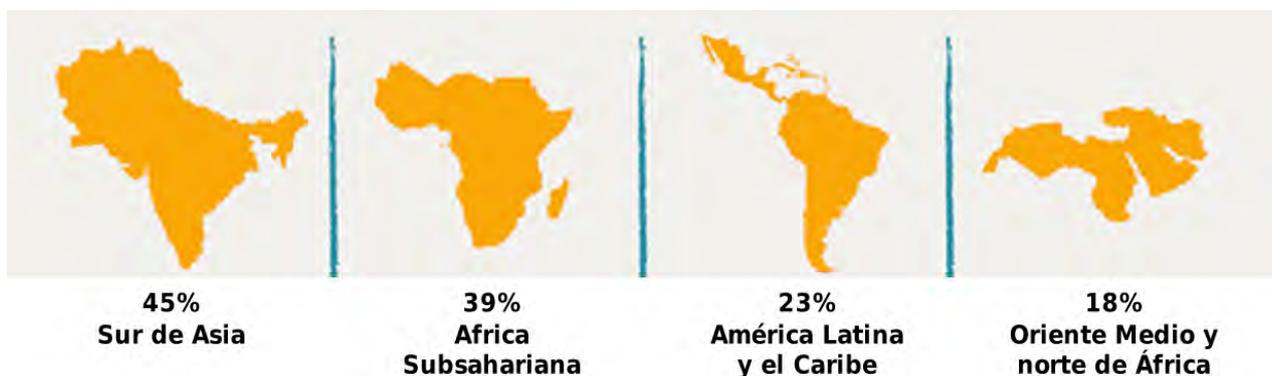
Alrededor del mundo, más de 700 millones de mujeres¹ se casaron antes de cumplir los 18 años y una de cada tres niñas (alrededor de 250 millones) se unió antes de los 15 años. Los varones también son casados cuando son niños pero en menor medida, las niñas son las más afectadas y quienes además son casadas o conviven con hombres considerablemente mayores que ellas.

Según el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)³, más de 140 millones de niñas alrededor del mundo contraerán matrimonio entre los años 2011 y 2020; **si se mantienen los niveles actuales de matrimonios infantiles, 14.2 millones de niñas por año, o sea 39.000 por día, se casarán a temprana edad.**

Los índices más elevados de convivencia o matrimonio infantil del mundo se encuentran en los países de África Subsahariana, donde alrededor de 4 de cada 10 niñas contraen matrimonio antes de los 18 años; y 1 de cada 8 se casa o se une en pareja antes de los 15. Esta región precede a la de América Latina y el Caribe, donde el 23 por ciento de mujeres entre 20 a 24 años se casaron o convivieron antes de los 18 años y el 5 por ciento, antes de los 15 años⁴.

Según Unicef⁵, el 11 por ciento de las niñas en el mundo contraen matrimonio antes de cumplir los 15 años y 34 por ciento de ellas, antes de los 18 años. Aproximadamente un tercio de las niñas de los países en desarrollo

Gráfico 1. **Matrimonio infantil en el mundo**²



Girls not Brides: It takes a movement: reflecting on five years of progress towards ending child marriage, England, 2016.

1 UNICEF: *Ending Child Marriage: Progress and prospects*, UNICEF, New York, 2014.

2 *Girls not Brides: It takes a movement: reflecting on five years of progress towards ending child marriage, England, 2016*

3 UNFPA, UNICEF, OMS, ONU Mujeres y ONGs: *Comunicado de prensa: Cada mujer, cada niño*, New York, Marzo 2013

4 UNICEF: *Global databases based on DHS, MICS and other national representative surveys, 2008-2014, 2016*

5 UNICEF: *Bases de datos globales y datos obtenidos a partir de EDS, MICS y otros estudios nacionales representativos, 2010-2015.*

(a excepción de China) se casan antes de cumplir 18 años y se estima que el 12 por ciento se casa antes de los 15⁶. **Es decir, cada día en el mundo hay 47.700 niñas que ven afectado su futuro y que se casan o inician una convivencia en pareja no elegida ni consentida**⁷.

El matrimonio o la convivencia infantil es una violación de los derechos humanos de esas niñas que sigue siendo habitual en muchos países y regiones en todo el mundo, incluso aunque las leyes lo prohíben. La convivencia o el matrimonio precoz no afecta por igual a todas las niñas. Varios estudios demuestran que las niñas que reciben educación desde temprano en sus vidas y continúan la escolaridad por más años tienen más probabilidades de posponer el matrimonio o la convivencia a edades mayores, así como la maternidad. Las que logran terminar la educación secundaria tienen hasta seis veces menos probabilidades de contraer matrimonio infantil, en comparación con las niñas con poca o ninguna educación⁸.

Es muy frecuente que las niñas que contraen matrimonio tempranamente, en especial las menores de 15 años, enfrenten en su vida cotidiana violaciones de sus derechos humanos. No sólo son más vulnerables a la violencia física y sexual sino que en su mayoría, se ven forzadas a abandonar su escolaridad porque deben asumir las responsabilidades domésticas y de dedicación a su esposo o compañero. Por el hecho de ser niñas conviviendo en general con hombres de más edad, tienen menor capacidad para exigir sus derechos, como el uso del preservativo masculino o de

anticonceptivos para no embarazarse, ni para defenderse por ejemplo de ser castigadas por sus compañeros ante la falta de obediencia o lo que ellos interpretan como desobediencia de estas niñas, sus esposas o parejas convivientes.

Obviamente, el matrimonio infantil o la convivencia precoz rápidamente las enfrenta a un embarazo temprano y a la maternidad, aun cuando las niñas no estén física y/o mentalmente preparadas para ser madres. Cada día, más de 20.000 niñas menores de 18 años dan a luz en los países en desarrollo: cifra que representa más de 7 millones de nacimientos de hijos de madres adolescentes por año⁹.

Según la ONU, las complicaciones por embarazo y parto a edad temprana son las principales causas de muerte de niñas de entre 15 y 19 años en los países en desarrollo. De las 16 millones de niñas y adolescentes que dan a luz cada año, el 90 por ciento está casada. Unicef estima que unas 50.000 niñas mueren por estas causas, casi todas en países de ingresos bajos y medios. Los partos de fetos muertos y las muertes de recién nacidos son 50 por ciento superiores entre las madres de menos de 20 años que entre las mujeres que superan esa edad¹⁰.

6 UNFPA: <http://www.unfpa.org/es/matrimonio-infantil> (última consulta, noviembre 2016).

7 UNFPA: *Estimaciones 2016. Día de la población*. <http://www.unfpa.org/WPD2016> (última consulta, noviembre 2016).

8 *Girls Not Brides: Child Marriage and Education are Closely Linked*, 2016. <http://www.girlsnotbrides.org/>

9 UNFPA: *Estado Mundial de la Población: Maternidad en la niñez. Enfrentar el reto del embarazo adolescente*, 2013.

10 ONUMUJERES: *Child marriage every day more than 140 million girls will marry between 2011-2020*, 2013.

2. A QUE LLAMAMOS MATRIMONIO O CONVIVENCIA INFANTIL

Se considera matrimonio o convivencia infantil al matrimonio o convivencia de niñas y niños antes de los 18 años de edad, aunque son las niñas las más afectadas. Si bien esto acompaña a la definición de niño de la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, la convivencia o matrimonio en las niñas menores de 15 años es la que más nos preocupa, por eso creemos hay que diferenciarlas.

El matrimonio infantil, al igual que las uniones de hecho o uniones conyugales tempranas, está intrínsecamente ligado a las desigualdades de género y tienen múltiples consecuencias negativas de largo plazo sobre la vida y la salud de niñas y niños. Constituye una violación a los derechos fundamentales como son: el derecho a la educación, a una vida libre de violencia, a expresar sus opiniones, el derecho a la salud, especialmente los derechos sexuales y reproductivos, el derecho a decidir sobre la maternidad, el derecho a la convivencia elegida, el derecho al juego y tiempo libre, entre los más importantes impactos negativos. Sin embargo, lo más importante es que esta convivencia o matrimonio atenta contra sus proyectos de vida.

El matrimonio o la convivencia infantil es multi causal por tanto existen distintos factores determinantes, que incluso tienen diferente peso relativo según el país o región del mundo en que ocurre. El escaso nivel de escolaridad, la falta de educación sexual integral, la pobreza económica y social, las normas y pautas culturales y religiosas, las leyes que permiten

el casamiento a edades tempranas, la falta de posibilidades para el desarrollo personal y de un plan de vida, la residencia en zonas rurales o semirurales con menor posibilidad de educación superior, de desarrollo de otras capacidades culturales, deportivas y/o profesionales, las relaciones sexuales a temprana edad, la falta de acceso a métodos anticonceptivos por desconocimiento o por negación de su provisión en los servicios de salud, son los principales factores que determinan el matrimonio o convivencia a edades precoces.

En algunos países o grupos de población, el matrimonio infantil es una estrategia para la supervivencia económica de las familias. Esto puede ser más evidente y explícito según la cultura y el medio social, en algunos países, a veces incluso antes de nacer sus hijas, las familias acuerdan con otra familia que tiene un hijo varón que la hija que va a nacer se casará con ese varón cuando llegue a la pubertad, logrando así la familia reducir la carga económica de la crianza de la niña e incluso en algunos casos recibiendo una retribución económica por ella, sin importar los sentimientos de los dos cónyuges y menos de la niña. Por ejemplo, en Nigeria el 40 por ciento de las niñas menores de 15 años pobres es casada, mientras que solo el 3 por ciento de las niñas ricas es casada tempranamente¹¹.

En algunos casos, el matrimonio infantil debe considerarse esclavitud. Cuando niños o niñas, bajo la apariencia de matrimonio, son vendidos con fines de explotación sexual, o cuando son objeto de trata en matrimonios forzados, sus casos cumplen con las definiciones internacionalmente reconocidas de esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud¹².

¹¹ *Save the Children: Every Last Girl. Free to live; free to learn, free from harm.* UK, 2016.

¹² *Girls Not Brides: It takes a movement: reflecting on five years of progress towards ending child marriage.* UK, 2016.

3. QUÉ DICEN LAS NORMAS INTERNACIONALES

Muchos acuerdos internacionales proscriben el matrimonio o convivencia infantil, como la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). La Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD) realizada en El Cairo en 1994 también instó a los países a eliminar el matrimonio infantil.



La CDN en su art. 4 establece: *“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional”*¹³.

En la actualidad, de los Estados representantes de Naciones Unidas sólo un país no ha ratificado la CDN: Estados Unidos, por lo tanto esta Convención rige en los 196 países que la ratificaron.

La CEDAW se refiere al matrimonio infantil en su artículo 5: *“Los Estados Partes tomarán*

¹³ Naciones Unidas: Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, 20 noviembre, New York, USA, 1989.

todas las medidas apropiadas para: 1) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o funciones estereotipadas de hombres y mujeres...”.

Y en el artículo 16: *“No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial”*¹⁴.

En la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo (CIPD) realizada en El Cairo en 1994 se instó a los países a eliminar el matrimonio infantil. En la CIPD se aprobó el Programa de Acción en el cual los países acordaron medidas para eliminar el matrimonio infantil, en los siguientes párrafos:

4.11 *“Los gobiernos deberían hacer cumplir estrictamente las leyes encaminadas a garantizar que sólo se contraiga matrimonio con el libre y pleno consentimiento de los interesados. Además, los gobiernos deberían hacer cumplir estrictamente las leyes relacionadas con la edad mínima para el consentimiento y para contraer matrimonio y deberían aumentar la edad mínima para contraer matrimonio cuando sea necesario. Los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales deberían generar el apoyo social necesario para hacer cumplir las leyes sobre la edad mínima para contraer matrimonio, en particular proporcionando posibilidades de educación y de empleo”*¹⁵.

¹⁴ Naciones Unidas: Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, Parte IV, Art. 16, punto 2, Naciones Unidas, 1979.

¹⁵ Naciones Unidas: Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (El Cairo, 1994). Programa de Acción, Capítulo IV: Igualdad y equidad entre los sexos y habilitación de la Mujer; B. La niña, 4.21, pág. 24, Naciones Unidas, 1995.

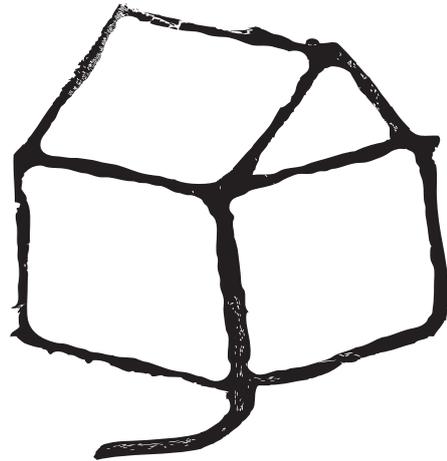
6.11 “Los países deberían crear urgentemente un entorno socioeconómico favorable a la eliminación de todos los matrimonios y demás uniones de niños y deberían desalentar el matrimonio a edad muy temprana. Es preciso que en los programas educativos de los países se destaquen las obligaciones sociales que entraña el matrimonio. Los gobiernos deberían adoptar medidas para eliminar la discriminación contra las jóvenes embarazadas”¹⁶.

7.41 “Hasta ahora los servicios de salud reproductiva existentes han descuidado en gran parte las necesidades en esta esfera de los adolescentes como grupo. La respuesta de las sociedades a las crecientes necesidades de salud reproductiva de los adolescentes debería basarse en información que ayude a éstos a alcanzar el grado de madurez necesario para adoptar decisiones en forma responsable. En particular, deberían facilitarse a los adolescentes información y servicios que les ayudaran a comprender su sexualidad y a protegerse contra los embarazos no deseados, las enfermedades de transmisión sexual y el riesgo subsiguiente de infertilidad. Ello debería combinarse con la educación de los hombres jóvenes para que respeten la libre determinación de las mujeres y compartan con ellas la responsabilidad en lo tocante a la sexualidad y la procreación. Esta actividad es especialmente importante para la salud de las jóvenes y de sus hijos, para la libre determinación de las mujeres y, en muchos países, para los esfuerzos encaminados a reducir el impulso del crecimiento demográfico. La maternidad a edad muy temprana entraña un riesgo de muerte materna muy superior a la media, y los hijos de madres jóvenes tienen niveles más elevados de morbilidad y mortalidad. El embarazo a edad temprana sigue siendo un impedimento para mejorar la condición educativa, económica y social de la mujer en todas partes del mundo. Sobre todo en el caso de las jóvenes, el matrimonio y la maternidad a edad temprana limitan en alto grado las oportunidades de educación y empleo, y es probable que produzcan efectos negativos a largo plazo sobre la calidad de la vida de ellas mismas y de sus hijos”¹⁷.

16 Naciones Unidas: Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (El Cairo, 1994). Programa de Acción, Capítulo VI: Crecimiento y estructura de la población, B. Los niños y los jóvenes, 6.11, pág. 31, Naciones Unidas, 1995.

17 Naciones Unidas: Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (El Cairo, 1994). Programa de Acción, Capítulo VII: Derechos reproductivos y salud reproductiva, E. Los Adolescentes, 7.41, pag.46, Naciones Unidas, 1995.

Tanto la CEDAW como la CDN otorgan un marco conceptual y jurídico para comprender la problemática del matrimonio infantil como una práctica que vulnera principios fundamentales de los derechos humanos y derechos específicos de niños, niñas y adolescentes. Dichos principios constituyen estándares internacionales, con carácter obligatorio, sobre los derechos de niños, niñas, adolescentes y de las mujeres. La CEDAW contiene tres principios: igualdad, no discriminación y



la obligación de los Estados Parte de implementar medidas concretas. Por su parte, la CDN establece cuatro principios: no discriminación, interés superior del niño, opinión del niño y supervivencia y desarrollo.

Los Comités de la CDN y de la CEDAW han reafirmado la necesidad de una prohibición completa del matrimonio antes de los 18 años, a través de distintas disposiciones que integran las normas internacionales¹⁸.

El Comité de la CDN también reconoce que el acceso de las y los adolescentes a información que promueva el bienestar social, espiritual y moral y la salud física y mental es fundamental para protegerles de prácticas tradicionales

18 La Recomendación General 31 del Comité de la CEDAW y la Observación general 18 del Comité de la CDN señala que excepcionalmente las autoridades judiciales autorizarán el matrimonio de menores de edad, siempre y cuando hayan cumplido al menos 16 años.

nocivas, incluido el matrimonio precoz¹⁹. El Comité recomienda que los Estados Parte faciliten el establecimiento de centros multidisciplinarios de información y consejería sobre los aspectos perjudiciales del matrimonio precoz y otras prácticas tradicionales nocivas²⁰.

El Comité de la CEDAW en su Recomendación General No. 21 (1994) sobre la igualdad antes del matrimonio manifiesta que *“la edad mínima para contraer matrimonio debe ser de 18 años para el hombre y la mujer”* (párrafo 36).

Ambos Comités han reafirmado la edad mínima para contraer matrimonio y recomiendan *“se establece una edad mínima para contraer matrimonio para las niñas y los niños con o sin consentimiento de los padres a los 18 años. Cuando se permite excepciones al matrimonio a una edad más temprana en circunstancias excepcionales, la edad mínima absoluta no debe ser inferior a los 16 años, el motivo por la obtención del permiso es legítimo y estrictamente definido por la ley y el matrimonio sólo se permite por un tribunal de justicia al obtener pleno, libre y fundamentado consentimiento del niño/niña o ambos niños que aparecen en persona ante el tribunal”*²¹, lo que representa un avance muy significativo en comparación con las posiciones anteriores en las que los Comités de la CDN y la CEDAW afirmaban la necesidad de una prohibición total del matrimonio para las

personas menores de los 18 años²².

4. IMPACTO DEL MATRIMONIO O CONVIVENCIA INFANTIL EN LOS DERECHOS DE NIÑAS Y ADOLESCENTES

El matrimonio o la convivencia infantil afectan desproporcionadamente a las niñas, constituyendo una evidencia de la desigualdad de hombres y mujeres. En el matrimonio o la convivencia infantil la desigualdad cultural característica entre hombres y mujeres es aún mayor y se puede considerar como un indicador del nivel de desarrollo de una comunidad.

El matrimonio infantil o la convivencia afecta los derechos humanos de niños y niñas, especialmente los derechos a la salud, la educación, la igualdad social y cultural, la no discriminación y la vida libre de violencia y explotación. Estos derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, así como en otros instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, son los que rigen los derechos humanos de las personas.

El matrimonio infantil impide a las niñas y adolescentes ejercer el derecho a elegir con

19 Naciones Unidas: Convención sobre los Derechos del Niño, Observación General 4: Salud y desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño, 31, Doc. de la ONU CRC/GC/2003/4 (2003).

20 Naciones Unidas: Convención sobre los Derechos del Niño, Observación General 4: Salud y desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño, 24, Doc. de la ONU CRC/GC/2003/4 (2003).

21 Comentario general/Recomendación Conjunta no. 31 del Comité sobre la Eliminación de la discriminación contra la mujer y no.18 del Comité de Derechos del Niño sobre prácticas nocivas CEDAW/C/GC/31-CRC/C/GC/18, 2014, párrafo 54 (f).

22 Véase, por ejemplo CEDAW Recomendación General (1994) sobre la igualdad antes del matrimonio diciendo que la edad mínima para contraer matrimonio debe ser de 18 años tanto para el hombre y la mujer y que la posibilidad de establecer una edad más temprana para la mayoría de lo dispuesto en el artículo 1 de la Convención no se aplica en relación con el matrimonio; Comentario general del Comité sobre salud de los adolescentes, que establece que la edad mínima para contraer matrimonio debe fijarse en 18 con y sin consentimiento de los padres. En conclusión las observaciones, el Comité del CRC pide sistemáticamente a los Estados Partes para que la edad legal para contraer matrimonio sea 18 años para todos.

quién y cuándo quieren casarse, uno de los derechos más importantes por el impacto que tiene en la vida. La elección de la pareja es un derecho que debe ejercerse en forma libre, sin miedo o coacción. A una niña casada tempranamente se la separa de la familia, de sus amistades, pierde las posibilidades de participar en actividades comunitarias, deportivas y sociales, como jugar y participar en actividades recreativas, lo que tiene consecuencias importantes para su salud mental y bienestar físico.

La pobreza es uno de los principales determinantes del matrimonio o convivencia infantil. A su vez, el matrimonio infantil es un determinante de la persistencia de estas niñas y sus hijos en la pobreza. Las niñas que se casan tempranamente son menos propensas a continuar su educación, con bajos niveles de educación formal tienen acceso a trabajos precarios con menos ingresos que las mantienen a ellas y sus familias en la pobreza. En muchas



comunidades, las oportunidades económicas son muy limitadas, especialmente para las niñas y las mujeres, por eso a veces las familias consideran poco valioso educar a sus hijas y en su lugar consideran más lucrativo casarlas tempranamente. La mayoría experimenta una alta carga de trabajo doméstico no remunerado o de cuidados no pagos de hijos, suegros y personas enfermas y/o con discapacidad.

El matrimonio infantil no provoca necesariamente la deserción escolar, pero sí es claro que mayoritariamente significa el fin de la educación formal de las niñas y adolescentes. Cuando una niña o adolescente abandona la escuela se le niega su derecho fundamental a la educación y a la capacidad de desarrollar habilidades y conocimientos necesarios para vivir una vida productiva con ingresos económicos suficientes y así poder contribuir al sostenimiento de su familia y su comunidad. **La educación es una de las herramientas más poderosas para permitir que las niñas eviten el matrimonio infantil.**

Cuanto más tiempo permanezcan en la escuela las niñas, menos probabilidades tendrán de casarse antes de los 18 años. Las niñas y adolescente que completan la educación formal desarrollan habilidades, conocimientos y confianza para tomar decisiones informadas y de manera responsable, incluida la de cuándo y con quién casarse. Estar en la escuela también contribuye a la percepción de que aún son “niñas” y adolescentes, que no tienen una edad adecuada para casarse, que deben disfrutar su tiempo libre y su derecho a jugar entre sus pares.

Por otro lado, el matrimonio o convivencia infantil afecta el derecho a la salud de las niñas y adolescentes, además de limitar el derecho a decidir sus proyectos de vida. Una vez casadas o unidas en convivencia, las niñas y adolescentes enfrentan una intensa presión social para probar su fertilidad. A menudo, sus esposos o compañeros son hombres mayores que ellas, lo cual les impide negociar prácticas sexuales seguras y el uso de métodos anticonceptivos, afectando los derechos sexuales y reproductivos.

Los embarazos a edad temprana aumentan el riesgo para la salud física y mental de la madre, incluyendo el riesgo de morir por complicaciones en el parto. También presentan una tasa de mortalidad infantil superior que la de los partos de mujeres adultas. Muchas de estas complicaciones son la principal causa de muerte entre las niñas y adolescentes en los países en desarrollo. Además, las niñas y adolescentes casadas o convivientes también están más expuestas a padecer infecciones de transmisión sexual, entre ellas el VIH. Estas son evidencias de cómo se afecta el derecho a la vida y la salud.

En algunos países o regiones del mundo, en zonas de conflicto armado, con crisis humanitarias o refugiados, las niñas y adolescentes tienen un alto riesgo de padecer violencia y especialmente violencia sexual, por lo cual las familias creen que casándolas aseguran que esto no les ocurrirá. Por ejemplo, en las comunidades sirias de refugiados de Jordania el número de matrimonios registrados que involucran a niñas menores de 18 años ha crecido del 12 por ciento en 2011 al 32 por ciento a principios del 2014, evidenciando que el matrimonio o convivencia infantil no proporciona una alternativa segura²³.

5. MATRIMONIO O CONVIVENCIA INFANTIL EN AMÉRICA LATINA Y CARIBE

Mientras que a nivel mundial el matrimonio infantil disminuyó lentamente desde la década de 1980, aún no se observa un cambio significativo en América Latina y el Caribe²⁴. Según

UNICEF²⁵, en la región el 30 por ciento de las mujeres entre 20 a 49 años estaba ya casada o mantenía una unión desde antes de los 18 años, mientras que el 18 por ciento se casó antes de cumplir los 15 años.

La magnitud del matrimonio o convivencia infantil es un tema preocupante en América Latina y el Caribe. El 18 por ciento de las adolescentes, entre 15 y 19 años, -casi 1 de cada 5- está casada o en una unión informal. **La prevalencia del matrimonio infantil es casi el doble en las zonas rurales que en las urbanas.** Mientras que en el quintil más rico, se estima que el 10 por ciento de las mujeres entre 20 a 49 años estaba casada antes de los 18 años, la proporción alcanza un 38 por ciento en el quintil más pobre, afectando particularmente a las niñas y adolescentes indígenas²⁶.

En la actualidad, el 19 por ciento de las niñas de 15 a 19 años de edad, es decir 1 de cada 5 están casadas o en una unión de hecho. Las tasas de matrimonio infantil en América Latina y el Caribe son apenas algo más bajas de la media mundial. En los países de la región, la prevalencia del matrimonio o convivencia infantil en las zonas rurales es casi el doble que en las zonas urbanas; las niñas de familias pobres y las que viven en zonas rurales son particularmente las más vulnerables. Según CEPAL²⁷, el matrimonio infantil y las uniones tempranas son una realidad persistente en los países de la región, los datos permiten conocer, por ejemplo, su relación directa con la incidencia de la pobreza en la infancia y en la adultez, el abandono

23 UNFPA, UNICEF, OMS, ONU Mujeres y ONGs: Comunicado de prensa: Cada mujer, cada niño, New York, Marzo 2013.

26 UNICEF, Final al matrimonio infantil: Progresos y perspectivas, UNICEF, New York, 2014.

27 CEPAL-UNICEF: Niñas y adolescentes en América Latina y el Caribe. Deudas de igualdad Catalina Céspedes, Claudia Robles. Series Asuntos de Género, Nro. 133, Chile, 2016.

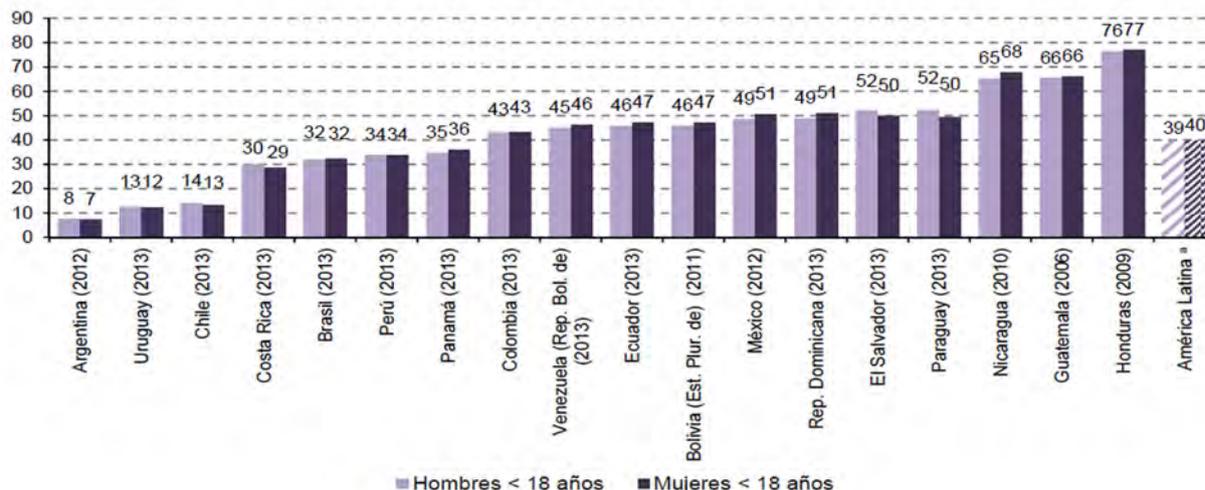
23 *Girls Not Brides: Child Marriage and Education are Closely Linked*, 2016.

24 UNICEF, *Legal minimum ages and the realization of adolescents' Rights*. January, 2015.

Gráfico 2

América Latina (18 países): niños, niñas y adolescentes que viven en hogares bajo la línea de pobreza según sexo, alrededor de 2013

(En porcentajes)



temprano de los estudios y el acceso a la salud, evidenciado que más de la mitad de las adolescentes de 14 años que han sido madres lo han hecho estando casadas o en uniones conyugales.

Durante el año 2010²⁸, un cuarto de las mujeres de entre 20 y 24 años había tenido su primera unión conyugal siendo niña o adolescente. El matrimonio o convivencia infantil es una realidad extendida en la región que demanda atención inmediata en tanto se vulneran y violan los derechos de las niñas y las adolescentes y que a la vez implica riesgos como la maternidad infantil y adolescente, la violencia de género y la pobreza.

Ese mismo año, 3,4 por ciento de las adolescentes entre 15 y 19 años tuvo su primera unión conyugal antes de los 15 años y el 25 por ciento lo hizo antes de los 18 años, entre las mujeres de 20 a 24 años. En el caso de la República Dominicana, 40 por ciento de las adolescentes ha tenido una unión conyugal antes de los 18 años y el 10 por ciento la tuvo

antes de los 15 años²⁹ (Gráfico 2³⁰).

La relación entre el nivel de fecundidad adolescente con el de la fecundidad de las mujeres adultas se refleja también en los nacimientos que corresponden a madres adolescentes. En este aspecto, América Latina y el Caribe es la región que exhibe la mayor proporción, con 18 de cada 100 nacimientos que corresponden a madres de entre 15 y 19 años. En el mundo dicha relación es de 10 por cada 100 nacimientos y en regiones como Europa o Asia es aún más baja (entre 5 y 7 de cada 100, respectivamente), mientras que en África es de 15 de cada 100.

Según un estudio sobre la fecundidad y maternidad adolescente en Paraguay, Argentina y Uruguay, entre el 35 y 44 por ciento de las madres menores de 14 años estaba en pareja al momento del nacimiento del hijo y entre el 50 y 62 por ciento, en el caso de las madres entre 15 y 19 años. En Chile, la proporción que brindan las estadísticas vitales es significativamente menor (1,5%) pero se refiere úni-

29 UNICEF: *Una aproximación a la situación de adolescentes y jóvenes en América Latina y el Caribe. A partir de evidencia cuantitativa reciente*, Panamá, 2015.

30 CEPAL-UNICEF: *Niñas y adolescentes en América Latina y el Caribe. Deudas de igualdad* Catalina Céspedes, Claudia Robles. *Serie de Asuntos de Género*, Nro. 133, Chile, 2016.

28 *Ibid.* 27.

camente a las casadas y no incluye a quienes conviven con la pareja, que en general son las que predominan³¹.

La tasa de fecundidad adolescente en la región es una de las más alta del mundo, nacen 76 hijos vivos por cada 1.000 mujeres entre los 15 a 19 años (CELADE, 2015). Evidenciando un déficit en políticas de salud sexual y reproductiva para este grupo de edad.

Actualmente, las uniones de pareja o convivencia han aumentado considerablemente en particular en las nuevas generaciones, quienes optan por este tipo de unión como inicio de la vida conyugal³².

“Comparando con la situación de una década atrás, no han ocurrido cambios en las uniones conyugales o convivencia, al menos en Argentina, Paraguay y Uruguay donde se cuenta con información comparable”³³. En este sentido el análisis de dos estudios realizados en Argentina por Mónica Gogna y Georgina Binstock³⁴ muestran que una proporción significativa de las adolescentes madres que tienen un hijo en el contexto de una unión, estas fueron precipitadas por el embarazo.

6. EDAD MÍNIMA PARA CONTRAER MATRIMONIO

Si bien en muchos países de la región las leyes establecen que la edad mínima para contraer matrimonio es 18 años³⁵, aún hay países en los que la edad mínima son los 14 o

31 UNFPA: *Fecundidad y maternidad adolescente en el Cono Sur: apuntes para la construcción de una agenda común*, 2016.

32 *Ibid.* 31.

33 *Ibid.* 26.

34 Binstock, G y Gogna, M: “Entornos del primer y segundo embarazo en la Adolescencia” 2014, En S Cavenghi y W Cabello(org) “Comportamiento reproductivo y Fecundidad en América Latina : una agenda inconclusa”. Rio de Janeiro. ALAP. Serie e. Investigaciones N° 3.

35 UNFPA: *Análisis legislativo comparado sobre Embarazo Adolescente y Matrimonio Temprano*, 2013.

16 años. Existen países, como Nicaragua, que establecen diferentes edades para el hombre (21 años) y para la mujer (18 años) y otros, como Paraguay y Honduras, que consideran menores de edad a las personas de menos de 21 años para ambos sexos.

Las diferencias en la edad legal de casamiento según sexos son frecuentes y en varios países hay disposiciones que permiten disminuir el umbral de los 18 años, cuestionando esto la eficacia de la legislación en cuanto protección del matrimonio infantil en niños, niñas y adolescentes. Cuando se consideran dichas excepciones, el promedio de la edad mínima para contraer matrimonio afecta a los 14 años para las niñas y a los 14,7 años para los varones. La edad mínima mediana es de 15 años para las mujeres y de 16 años para los varones, por lo cual, en la región, la edad mínima absoluta para contraer matrimonio es inferior a los 18 años³⁶.

En los países que diferencian la edad de las mujeres y los hombres para contraer matrimonio, siempre es inferior en las mujeres. Bolivia, Guatemala, México, Panamá, Perú y Venezuela establecen como impedimento/nulidad el contraer matrimonio a los varones y mujeres menores de 16 y 14 años respectivamente; Ecuador, Uruguay y Honduras establecen como impedimento/nulidad la edad por debajo de los 14 y 12 años respectivamente para hombres y mujeres, Nicaragua establece 15 y 14 años como impedimento para contraer matrimonial. En Honduras (18 y 16 años), República Dominicana (18 y 15 años), Suriname (18 y 15 años y 15 y 13 en el marco de la ley asiática de matrimonio) o Haití (18 y 15 años). Vemos la gran variedad de disposiciones que en realidad bajan la edad mínima

36 UNICEF: *Las edades mínimas legales y la realización de los derechos de los y las adolescentes. Una revisión de la situación en América Latina y el Caribe*, 2016.

aceptada para el matrimonio³⁷.

La mayoría de los países del mundo cuentan con leyes que establecen una edad legal mínima para casarse, esta normalmente es a los 18 años. Sin embargo, muchos países facilitan excepciones a este mínimo legal, como por ejemplo: el consentimiento de los padres o representantes legales, la autorización por parte de un tribunal e inclusive otras excepciones permiten que leyes religiosas o tradicionales tengan prioridad sobre las leyes nacionales.

En varios países, que la niña esté embarazada constituye una excepción a la edad legal para contraer matrimonio, como en Bolivia, Brasil, El Salvador, Guatemala, Honduras y Venezuela. En Trinidad y Tobago se permite el casamiento religioso de las niñas a los 12 años para la religión musulmana y a los 14 años, para la hindú³⁸.

A pesar que todos los países de América Latina y el Caribe ratificaron la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, no todos han adecuado la legislación nacional para fijar la edad mínima para contraer matrimonio en 18 años.

Hasta el 2013, sólo Antigua y Barbuda, Argentina, Barbados, Brasil, Chile, Cuba, República Dominicana, Guatemala, México, St. Vincent and the Grenadines, Trinidad and Tobago y Venezuela ratificaron la Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para el Matrimonio y el Registro de Matrimonios³⁹, pero no todos han eliminado el matrimonio o la convivencia infantil.

³⁷ *Ibid* 35.

³⁸ Bianco, Mabel (compiladora) "A 20 años de la Plataforma de Beijing, Documento Regional de la Sociedad Civil Beijing +20", NGO CSW LAC, con apoyo de ONU Mujeres, 2015.

³⁹ UNFPA: *Análisis legislativo comparado sobre Embarazo Adolescente y Matrimonio Temprano*, 2013.

En **Argentina**, la ley 23.515 de 1987, que reformó el Código Civil, mantuvo la diferencia, estableciendo como impedimento matrimonial que la mujer tenga menos de 16 años y el hombre menos de 18 años, aunque se consagró la dispensa de edad de índole judicial tramitada en tribunales. Se aclaraba que la dispensa se otorga con carácter excepcional y sólo si el interés superior del niño lo exigiese, previa audiencia personal del juez con quienes pretendieran casarse y los padres o representantes legales del o los menores (arts. 166 inc. 5 y 167 Cód. Civil).

Hay dos leyes complementarias: la ley 26.579 (2009) y la 26.449 (2008) que modifican el Código Civil en cuanto a la mayoría de edad, estableciendo que **las personas dejan de ser menores de edad a los 18 años** y establecen que **es un impedimento para contraer matrimonio tener menos de 18 años tanto para mujeres como hombres**. Sin embargo, si los contrayentes no tienen la edad legal mínima exigida será preciso obtener el asentimiento de sus padres o del juez. (Art 168 Código civil y comercial).

El nuevo **Código Civil y Comercial (2015) aclara que las personas menores de 16 años pueden contraer matrimonio con autorización de sus representantes legales o, de no contar con ella, por una autorización del juez**. El artículo 404 del nuevo Código señala:

"ARTÍCULO 404. Falta de edad nupcial. Dispensa judicial En el supuesto del inciso f) del artículo 403, el menor de edad que no haya cumplido la edad de 16 años puede contraer matrimonio previa dispensa judicial. El menor que haya cumplido la edad de 16 años puede contraer matrimonio con autorización de sus representantes legales. A falta de ésta, puede hacerlo previa dispensa judicial. El juez debe mantener una entrevista per-

sonal con los futuros contrayentes y con sus representantes legales. La decisión judicial debe tener en cuenta la edad y grado de madurez alcanzados por la persona, referidos especialmente a la comprensión de las consecuencias jurídicas del acto matrimonial; también debe evaluar la opinión de los representantes, si la hubiesen expresado. La dispensa para el matrimonio entre el tutor o sus descendientes con la persona bajo su tutela sólo puede ser otorgada si, además de los recaudos previstos en el párrafo anterior, se han aprobado las cuentas de la administración. Si de igual modo se celebra el matrimonio, el tutor pierde la asignación que le corresponda sobre las rentas del pupilo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 inciso d).”

Lo novedoso del nuevo Código en Argentina⁴⁰, desde el punto de vista legal, doctrinario y jurisprudencial, es que incluye **expresamente normativa que otorga autonomía progresiva a niñas y niños y reconoce sus aptitudes a medida que evolucionan y se desarrollan.**

ARTÍCULO 25.- Menor de edad y adolescente. Menor de edad es la persona que no ha cumplido dieciocho años. Este Código denomina adolescente a la persona menor de edad que cumplió trece años.

El nuevo Código reconoce que la adolescencia comienza a los 13 años y la considera una época de cambios. Es la etapa que marca el proceso de transformación de la niñez en

adultez, es un período de transición que tiene características peculiares. Se llama adolescencia porque sus protagonistas son jóvenes que aún no son adultos pero que ya no son niños o niñas⁴¹.

7. MAGNITUD DEL MATRIMONIO O CONVIVENCIA INFANTIL.

Según datos del Censo 2010, 317.507 adolescentes entre 14 y 19 años, se encontraban en unión de pareja y 24.491 estaban casados, por lo cual debemos reconocer que en Argentina existen casos de matrimonio y convivencia infantil (cuadro 1).

Hay 341.998 adolescentes de entre 14 y 19 años que conviven en situación de pareja, ya sea unión consensual o legal por matrimonio. Al diferenciar por sexo, 111.810 varones de entre 14 y 19 años se encuentran en unión o casados. Mientras que en el caso de las mujeres, 230.188 están unidas o casadas, lo que representa el 68 por ciento del total y duplica al número de los varones.

En tanto, entre las parejas casadas, hay 6.938 varones de entre 14 a 19 años mientras que las mujeres los superan con un total de

Cuadro 1. Sexo y estado civil legal y convivencia según grupo de edad

Grupo de edad	Sexo y Estado civil legal y convivencia en pareja, total País*				Total
	Casado/a con pareja		Soltero/a con Pareja		
	Mujer	Varón	Mujer	Varón	
14 años	805	709	9.103	6.750	17.367
15 - 19 años	16.748	6.229	203.532	98.122	324.631
Total	17.553	6.938	212.635	104.872	341.998

*Elaboración propia: Fuente Censo 2010.

⁴⁰ Highton, E: “Los jóvenes o adolescentes en el código civil y comercial”, publicado en La Ley, el 13 de abril de 2015.

⁴¹ *Ibíd.* 42.

17.553, es decir, superan casi 3 veces las mujeres en relación a los varones.

Asimismo, se registran 212.635 mujeres que conviven con su pareja, mientras que los varones son casi la mitad menos los convivientes.

Al comparar estos datos con los censos nacionales anteriores, se observa en el grupo de las adolescentes de entre 15 y 19 años, que aquellas que “ya han iniciado una unión (es decir no están incluidas en el grupo de solteras) desciende levemente de 1991 a 2001 para luego volver a ascender en el año 2010 a valores levemente superiores a las décadas previas.

Algo más de una de cada diez adolescentes entre 15 y 19 años ya ha iniciado una unión conyugal.”⁴²

Diversos estudios en base a encuestas de hogares han mostrado un gran crecimiento de uniones no matrimoniales a partir de la década de 1990 en la Argentina, por lo cual las uniones consensuales o no matrimoniales pasaron a ser la modalidad más frecuente de formación familiar entre los más jóvenes. Además, Georgina Bins-

tock señala que entre las generaciones más jóvenes la mayoría de los nacimientos se da en el marco de uniones no matrimoniales⁴³.

En promedio, las mujeres se unen en pareja o contraen matrimonio más tempranamente que los hombres. En la etapa de adolescencia y juventud, ellas duplican las probabilidades de asumir la maternidad (convivir con hijos/as) en comparación con los varones y su paternidad⁴⁴.

Otro aspecto que permite analizar el Censo 2010 es la edad de niños, niñas y adolescentes que conviven como cónyuges o parejas en relación a la edad de sus parejas/jefes de hogar. Sólo identifica según la edad a los grupos de 0 a 13 años, de 14 años, y de 15 a 24 años, sin diferenciar en este último grupo a quienes tienen menos de 19 años de los que tiene más de esa edad. Respecto al sexo, en ningún grupo se diferencian según sean mujeres o varones, por eso asumimos que cuando el jefe de hogar es varón los cónyuges o convivientes son mujeres y viceversa. En base a esto, elaboramos los Cuadros 2 y 3.

Cuadro 2. Niñas y adolescentes mujeres según grupos de edad y edad de sus cónyuges o parejas convivientes, Argentina 2010

Jefes hogar hombres cónyuges o convivientes según grupo de edad	Niñas/Adolescentes convivientes o cónyuges según edad			
	0 a 13 años	14 años	15 a 24 años	Total
14 a 24 años	332	740	167739	168811
25 a 44 años	166	751	271288	272205
45 a 64 años	92	358	10433	10883
65 y más	55	168	2650	2773
Total	645	2017	452110	454772

Fuente: Elaboración propia en base a datos de OVD, CSJN, 2016.

42 Binstock Georgina, “Avatares de las familias Argentinas: Evidencias a partir del Censo 2010”. Revista Población. Dirección Nacional de Población. Ministerio del Interior de la Nación, Argentina, 2013.

43 *Ibíd.* 45

44 Boletín Observatorio de la Maternidad: Newsletter del Observatorio N° 75, Argentina, 2014.

Cuadro 3. Niños y Adolescentes varones según grupos de edad y edad de sus cónyuges o parejas convivientes mujeres, Argentina 2010.

	0 a 13 años	14 años	15 a 24 años	Total
14 a 24 años	273	240	31150	31663
25 a 44 años	119	143	19610	19872
45 a 64 años	32	72	1370	1474
65 y más	8	17	367	392
Total	432	472	52497	53401

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la OVD, CSJN, 2016.

Llama la atención que, tanto en mujeres como varones, hay registrados niñas y niños menores de 14 años conviviendo y/o casados. En los de 14 años, las niñas son cinco veces más que los varones y en el grupo siguiente de 15 a 24 años las mujeres son casi medio millón mientras que los varones son 10 veces menos. Esto evidencia la mayor vulnerabilidad de las niñas y mujeres frente al matrimonio o convivencia.

Respecto a los cónyuges o convivientes, en la media de los casos de niñas y adolescentes mujeres están unidas a cónyuges o convivientes hombres de más de 15-20 años. En los niños, la mediana corresponde a 5-10 años mayores sus compañeras o cónyuges. Esto indica, respecto al poder y la capacidad de negociación con sus parejas, una menor diferencia para los varones que en el caso de las niñas, para ellas esa mayor diferencia etaria amplía aún más la habitual diferencia de poder entre mujeres y varones en los matrimonios o parejas convivientes.

Al analizar la situación en las distintas provincias de la Argentina, en términos generales, alrededor del 8 por ciento de la población adolescente, varones y mujeres, de entre 14 y 19 años, se encuentran conviviendo, en una unión consensual o en matrimonio y de es-

tos, el 70 por ciento son mujeres.

Las provincias donde se concentra mayor porcentaje de adolescentes de 14 a 19 años, de ambos sexos, conviviendo en pareja son: Buenos Aires (38.5 %), Santa Fe (8.7 %) y Córdoba (6.1 %) con los más altos porcentajes. Siguen Misiones (4.9 %), Chaco (4.5 %), Salta (3.8 %), Mendoza (3.7 %), Entre Ríos (3.6 %), Tucumán (3.5 %) y Corrientes (3.3 %).

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), según los datos de la Encuesta Joven (2014) realizada por la Dirección de Políticas de Juventud⁴⁵, en relación al estado civil el 79,9 por ciento de los jóvenes mujeres y varones de 15 a 29 años son solteros, el 4 por ciento casados, el 15,6 por ciento unidos de hecho y menos del 1 por ciento, separado o divorciado.

Por otro lado, la Encuesta Joven anterior (2008)⁴⁶ evidenció que el 70 por ciento de adolescentes y jóvenes de 15 a 29 años encuestados en CABA afirmó pensar en vivir fuera de la casa de sus familiares permanentemente. Cuando se les consultó acerca de sus razones para vivir fuera de la casa de sus

⁴⁵ Observatorio de la Juventud Dirección de Políticas de Juventud: Encuesta Joven 2014: Principales resultados, GCABA, 2014.

⁴⁶ Observatorio de la Juventud Dirección de Políticas de Juventud: Encuesta Joven 2008, GCABA, 2008.

familias, el 56 por ciento afirmó por “búsqueda de independencia”; el 12 por ciento, por “problemas familiares”; y el 6 por ciento, “tengo mi propia familia”.

8. MATERNIDAD EN LA ADOLESCENCIA

Alrededor del 16 por ciento del total de todos los nacimientos que ocurren por año en el país corresponden a madres menores de 20 años. Esto equivale a 300 nacimientos por día. El 69 por ciento de estos embarazos no son planificados (SIP 2010) y muchas ocasiones se producen porque los y las adolescentes no saben cómo cuidarse, desconocen su propio cuerpo y aún creen en mitos falsos sobre la sexualidad⁴⁷. Los embarazos no planificados en la adolescencia afectan la continuidad de la escolaridad de las madres y obliga su inserción laboral precoz y en condiciones precarias⁴⁸.

La maternidad adolescente⁴⁹ o de madres menores de 19 años está ligada con el nivel de desarrollo y se observa en todas las clases sociales, aunque en mayor medida en las más desfavorecidas. En nuestro país existen grandes brechas en la tasa de fecundidad adolescente entre provincias. Mientras CABA tiene la tasa es la más baja del país (29.8 x 1000), en las provincias del NEA se registran las tasas más elevadas (91.4 x 1000). La provincia de Buenos Aires a pesar de tener una tasa baja (60.1 x 1000) por su densidad población aporta el 33 por ciento de los nacimientos de madres adolescentes en el país.

Los recién nacidos de madres adolescentes

47 UNFPA - Datos sobre embarazo adolescente en la Argentina, 2015.

48 FEIM y UNICEF presentan un Test de No-embarazo para adolescentes, 2015. Disponible en <http://feim.org.ar/2015/09/15/feim-y-unicef-presentan-un-test-de-no-embarazo-para-adolescentes/>

49 UNICEF / Ministerio de Salud de la Nación: Situación de la Salud de los y las adolescentes en Argentina, 2016.

superan el 20 por ciento en ocho de las diez provincias del NOA y del NEA. Del total de bebés nacidos en 2014 (777.012), 113.945 fueron de madres adolescentes de entre 15 y 19 años, y 3.007 de mamás menores de 15 años⁵⁰. Los contextos de vulnerabilidad y el nivel educativo son determinantes centrales: el 35 por ciento de las madres adolescentes alcanzó solo hasta primaria completa.

El porcentaje de recién nacidos vivos hijos de madres menores a 15 años se asocia a situaciones de abuso sexual y/o violencia sexual. La falta de acceso a la educación sexual integral en las escuelas, la iniciación sexual precoz y el rechazo de la atención a las y los adolescentes en los servicios de salud sexual y reproductiva, así como los abusos sexuales la mayoría intrafamiliares, constituyen factores determinantes de la mayor frecuencia del embarazo en la adolescencia y en las de menos de 15 años.

Según la Encuesta Nacional de Salud Sexual y Reproductiva ENSSyR 2013, el 62 por ciento de los varones y el 52 por ciento de las mujeres de entre 15 a 19 años, en todo el país, ha tenido su primera relación sexual. De los mismos, el 17 por ciento tuvo su primera relación antes de los 15 años, el 60 por ciento entre los 15 y 16 años y el resto (23%) entre los 17 y 19 años. En cuanto a la edad de las personas con quienes las adolescentes se iniciaron sexualmente, en la encuesta se evidenció que sólo el 10 por ciento de sus compañeros sexuales tenía 15 años o menos, el 73 por ciento tenía entre 16 y 19 años, mientras que el 17 por ciento restante contaba con más de 19 años. La gran mayoría (84%) reportan haberse iniciado sexualmente con su novio y el 13 por ciento, con un amigo.

50 Unicef: Informe anual de actividades Argentina 2015, Argentina

Según los datos de la Encuesta Joven 2014 (CABA), el 7,1 por ciento de la población de 15 a 19 años es padre o madre, al igual que el 19,1 por ciento de quienes tienen entre 15 y 29 años. Entre los y las adolescentes que son padres y madres, la edad promedio del nacimiento de su primer hijo es 20,6 años. El 5 por ciento de los y las jóvenes dice cuidarse para no tener hijos “sólo en ocasiones” y el 2,9 por ciento nunca utiliza métodos de cuidado. Los principales motivos que manifiestan son: que no quieren usarlos (62,7%), que están buscando un hijo (24,4%) y que la pareja no quiere usarlos (10,7%). Se estudiaron en la encuesta de CABA las consultas realizadas sobre salud sexual y reproductiva y se observó que las mujeres consultan más que los hombres y especialmente más las de 15 a 19 años para pedir información sobre métodos anticonceptivos (61,9% en relación a 57% las de 15 a 29 años). Los varones consultan más por enfermedades de transmisión sexual. La edad promedio de iniciación sexual según este encuesta fue de 15,8 años los varones y 16,5, las mujeres.

Un quinto de los nacimientos que ocurren anualmente de madres adolescentes en el país son de orden 2 o más, es decir que ya han tenido uno o más hijos. Durante el 2013, a las madres hasta 14 años le correspondía el 5,6 por ciento de los nacimientos, el 10,8 por ciento, a las adolescentes de 15 a 17 años y el 26,1 por ciento, al grupo de mujeres de 18 años⁵¹.

Los nacimientos de segundo o mayor orden de madres adolescentes descendieron del 25 al 20 por ciento entre el 2001 y 2011, y entre las adolescentes de 18 y 19 años, el descenso fue

51 UNICEF / Ministerio de Salud de la Nación: *Situación de la Salud de los y las adolescentes en Argentina, 2016.*

del 35 al 28 por ciento⁵².

El 30 por ciento de las adolescentes madres indicó que cuando quedó embarazada no quería tener hijos y un 15 por ciento adicional indicó que hubiera preferido esperar para tenerlo. En conjunto, esto significa que casi la mitad (45%) de las adolescentes madres no planificó su embarazo. La proporción que indica que hubiera preferido esperar o no quería quedar embarazada aumenta conforme al nivel educativo de la adolescente⁵³. Algo más de un tercio no se cuidó al momento de quedar embarazada porque quería tener un hijo. La proporción de jóvenes que expresa haber querido embarazarse es mayor entre las de 18 y 19 años, las que no estaban estudiando, y las que convivían con su pareja⁵⁴.



Según demuestran Binstock y Pantelides⁵⁵ en su estudio, el 5 por ciento de las adolescentes declaró que el padre de su

primer hijo tenía 30 años o más al momento del nacimiento del bebé, proporción que se eleva a 13,4 por ciento en Misiones, y que puede estar indicando posibles situaciones de abuso sexual o violación. El 38 por ciento de las mamás adolescentes tiene la misma edad o hasta dos años de diferencia con la pareja, y una proporción casi similar (34%) entre 3 y 5 años. Esto revela que cuando se habla de maternidad adolescente, frecuentemente también se trata de paternidad adolescente. En el caso de los noviazgos, más de un tercio llevaba un máximo de tres meses de relación al momento de la ocurrencia del embarazo, y casi un 20 por ciento adicional entre 4 y 8 me-

52 *Ibíd.* 57.

53 UNFPA, “Fecundidad y maternidad adolescente en el Cono Sur: apuntes para la construcción de una agenda común”, 2016.

54 Gogna, G. (coordinadora): “Embarazo y maternidad en la adolescencia”. CEDES-UNICEF-Min. de Salud: *Encuesta a 1645 puérperas de 15 a 19 años atendidas en establecimientos públicos de 7 ciudades del país, 2005.*

55 *Ibíd.* 54.

ses. Alrededor de la mitad de las adolescentes madres quedó embarazada de su primera pareja sexual.

La condición de pareja muestra que 9 de cada 10 adolescentes de 14 a 20 años que tuvieron un parto tenían una relación de pareja con el papá de sus bebé cuando quedó embarazada. Cerca de la mitad de ellas ya convivía con él en ese momento. Algo más del 60 por ciento de quienes estaban de novia pasó a convivir con el padre del hijo al embarazarse, proporción que se incrementa conforme a la duración del noviazgo. En el grupo de 17 a 19 años, la mayoría de las que se embarazaron por primera vez lo hizo en el marco de una relación de noviazgo (73%), y el 22 por ciento, en el marco de una convivencia. La mayoría dejó la escuela inmediatamente de conocer la noticia del embarazo o en un corto lapso de tiempo⁵⁶.

Sólo 4 de cada 10 adolescentes madres que estaban estudiando al quedar embarazadas continuaron con el ciclo lectivo⁵⁷. En 2010, el 79,5 por ciento de las madres de 18 y 19 años no tenía concluido el nivel secundario. En algunas jurisdicciones con alta fecundidad adolescente la situación es aún más crítica⁵⁸. El 63 por ciento de las adolescentes madres cuenta exclusivamente con cobertura del sistema público. Los nacimientos de madres adolescentes ocurren para la mayoría de las mujeres en el marco de una convivencia (2 de cada 3 casos, aproximadamente).

Durante el 2015, la Asignación Universal por Embarazo brindó cobertura a 86.974 mujeres⁵⁹. En el año 2014, según datos del ANSES,

56 UNICEF-Instituto Gino Germani-Fundación Huésped: *Iniciativa 10x10*, 2015.

57 *Boletín Observatorio de la Maternidad: Newsletter del Observatorio N° 75*, Argentina, 2014.

58 UNFPA: *Fecundidad y maternidad adolescente en el Cono sur: apuntes para la construcción de la agenda común*, 2016.

59 ANSES: *Informe de la Seguridad Social. Segundo semestre*, 2015.

el grupo de mujeres de 15 a 19 años embarazadas beneficiarias por mes era en promedio alrededor de 15.000, registrándose variaciones mensuales. Esto indicaría que entre un 10 y un 15 por ciento de las madres adolescentes fue beneficiaria de la Asignación Universal por Embarazo. No hay datos de madres menores de 15 años beneficiarias de la AUE.

Datos oficiales indican que en el año 2012 se registraron cerca de 8.251 egresos hospitalarios por abortos en adolescentes en instituciones publicadas en todo el país. El principal motivo para realizar un aborto es el temor a la reacción de los padres, más que un rechazo a la maternidad.

Se calcula que en Argentina se practican entre 460.000 y 600.000 abortos clandestinos cada año⁶⁰.

En los hospitales públicos de todo el país se registran 53.000 internaciones por abortos al año⁶¹. Del total, alrededor del 15 por ciento corresponden a adolescentes y niñas menores de 20 años. Durante los últimos 30 años, las complicaciones derivadas de abortos practicados en condiciones de riesgo han sido la primera causa de mortalidad materna y han representado un tercio del total de esas muertes⁶². Las estadísticas del quinquenio 2007-2011 muestran que el 23 por ciento de las muertes maternas derivaron de abortos inse-

60 Ministerio de Salud de la Nación, "Estimación de la magnitud del aborto inducido en Argentina", Edith Pantelides (Conicet y Cenep-Centro de Estudios de Población) y Silvia Mario (Instituto Gino Germani), pp. 111 y 112. Al igual que algunos otros países de América latina, la Argentina cuenta con una estimación del número de abortos inducidos por año. Esta estimación fue realizada a solicitud del Ministerio de Salud de la Nación utilizando dos metodologías validadas internacionalmente: el método basado en las estadísticas de egresos hospitalarios por complicaciones de aborto y el método residual. Con el primero, el número de abortos inducidos en el año 2000 fue de 372.000 a 447.000, con una razón de aborto inducido por nacimiento de 0,53 a 0,64: esto significa más de 1 aborto por cada 2 nacimientos. Con el segundo método, la estimación para 2004 indica que se realizaron entre 486.000 y 522.000 abortos anualmente.

61 Ministerio de Salud de la Nación: "Egresos de establecimientos oficiales por diagnóstico", Dirección de Estadísticas e Información de Salud (DEIS), año 2010, diciembre de 2012, p. 19.

62 Ministerio de Salud de la Nación. *Estadísticas vitales. Información básica 2010*. Dirección de Estadísticas e Información de Salud, 2012.

guros⁶³. Los datos del Ministerio de Salud de la Nación⁶⁴ sobre mortalidad materna infantil en Argentina muestran que hubo 3 muertes en 2010; 1 en 2011 y 1 en 2012⁶⁵.

9. VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y NIÑAS

Las niñas y adolescentes que se casan o viven en pareja en edades más tempranas tienen más probabilidades de experimentar distintas formas de violencia. Por lo general, las niñas y adolescentes madres, poseen una baja autoestima y carecen de los recursos necesarios para oponerse a la violencia y buscar ayuda adecuada. Su condición de mayor desigualdad de poder frente a sus parejas, constituye una situación de desventaja y desigualdad de poder con sus maridos o parejas, en general mayores que ellas, lo que aumenta la desigualdad.

Muchas veces, las niñas y adolescente que se casan tempranamente son más vulnerables a sufrir violencia, abusos y relaciones sexuales forzadas quedando expuestas a riesgos importantes para su salud. En la mayoría de las ocasiones no pueden negociar con su pareja la utilización de un método anticonceptivo quedando vulnerables no solo a un embarazo no planificado, sino también a infecciones de transmisión sexual, incluida el VIH/sida.

Según la Oficina de Violencia Domestica (OVD) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, desde el año 2009 cuando comienza a funcionar hasta septiembre de 2016, se registraron 197 casos de violencia en adolescentes de 15 a 19 años por parte de sus parejas o es-

posos. Solo se registra un caso en una niña de 14 años. Hasta septiembre del 2016, alrededor de 64 adolescentes, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denunciaron situaciones de violencia de género por parte de sus parejas, novios, concubinos, ex parejas u otros. El rango de edad de los varones era entre 17 a 34 años de edad. La gran mayoría de ellas (alrededor de 90%) cohabita con su pareja o cónyuge, lo cual puede generar nuevas situaciones de violencia.

Entre las niñas y adolescente menores de 18 años que viven con la pareja denunciada, en el registro de la OVD se observa que las adolescentes de 17 años alcanzan el 70 por ciento, mientras que las de 16 años representan el 23 por ciento; y las de 15 años, al 7 por ciento. Por lo que se puede inferir que las adolescentes mayores cuentan con más herramientas (económicas, información, acceso a educación sexual integral, etc.) que les permiten realizar una denuncia, a diferencia de las menores. Por otra parte, no hay información sobre si las denuncias realizadas fueron las primeras que hicieron o hubo denuncias previas; lo cual podría favorecer el análisis sobre la situación de vulnerabilidad de las adolescentes o, si se trata de una segunda o tercera denuncia, especialmente de las adolescentes que tienen parejas que son 10 o más años mayores. (Cuadro 4).

Según el Programa Las víctimas contra las violencias, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el 57 por ciento de las 23.404 víctimas de violencia asistidas en la Ciudad de Buenos Aires en los últimos nueve años tienen menos de 18 años, o sea 13.359 son adolescentes. La vulnerabilidad de las mujeres adolescentes se acentúa frente a la violencia sexual que afecta cuatro veces más a las chicas que a sus pares de género

63 *Ibíd.* 72.

64 *Ministerio de Salud de la Nación: Estadísticas Vitales, Información Básica, años 2010, 2011, 2012 y 2013, Dirección de Estadísticas e Información de Salud, 2014.*

65 *UNICEF-Sociedad Argentina de Pediatría: Salud materno-infanto-juvenil en cifras, 2015.*

Cuadro 4. Mujeres menores de 18 años que viven con concubinos, cónyuges, convivientes y ex parejas denunciados en la OVD, CABA 2009-2016.

Edad mujeres	Concubinos, cónyuges, convivientes y ex parejas denunciados								
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	Total
15 años	-	1	-	1	-	1	-	-	3
16 años	1	2	1	-	1	1	4	-	10
17 años	1	4	5	8	4	4	3	1	30
Total	2	7	6	9	5	6	7	1	43

Fuente: Datos de la Oficina de Violencia Domestica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, 2016.

masculino.

El informe “Un Análisis de los datos del Programa Las Víctimas Contra Las Violencias”⁶⁶ describe que el 88 por ciento de los agresores son varones y que cada agresor produce un promedio de dos víctimas entre niños, niñas y adolescentes. Entre las mujeres jóvenes, de 19 a 29 años, el principal agresor es su pareja, las agresiones comienzan en los primeros años de la adolescencia.

Según el Programa “Noviazgo Violentos” (2015) del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, durante el 2014 la línea de atención inmediata (0800-666-8537) recibió más de 10.000 llamados, de los cuales 1.000 fueron consultas de mujeres adolescentes víctimas de noviazgos violentos, en su mayoría mujeres de entre 14 y 21 años. En estos llamados predomina la denuncia de una relación asimétrica de poder, donde generalmente el varón es quien ejerce poder y dominación hacia la mujer, no solo económico y/o sexual sino que muchas veces conlleva a que la joven alcance un estado de indefensión tal que se aísla socialmente y de la familia, tiene baja autoestima, niega la situación o genera una dependencia emocional.

Según datos de la Línea 144 (septiembre 2016) dependiente del Consejo Nacional de las Mujeres, del total de personas menores de

⁶⁶ UNICEF/Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación: *Un análisis de los datos del Programa Las Víctimas Contra Las Violencias*, Nro. 1, Serie Violencia contra las niñas, niños y adolescentes, 2015.

18 años atendidas 56,75 por ciento fue en el marco de casos por violencia de la pareja o ex pareja, de los cuales 32,43 por ciento el agresor era el novio/pareja y el 24,32 por ciento.

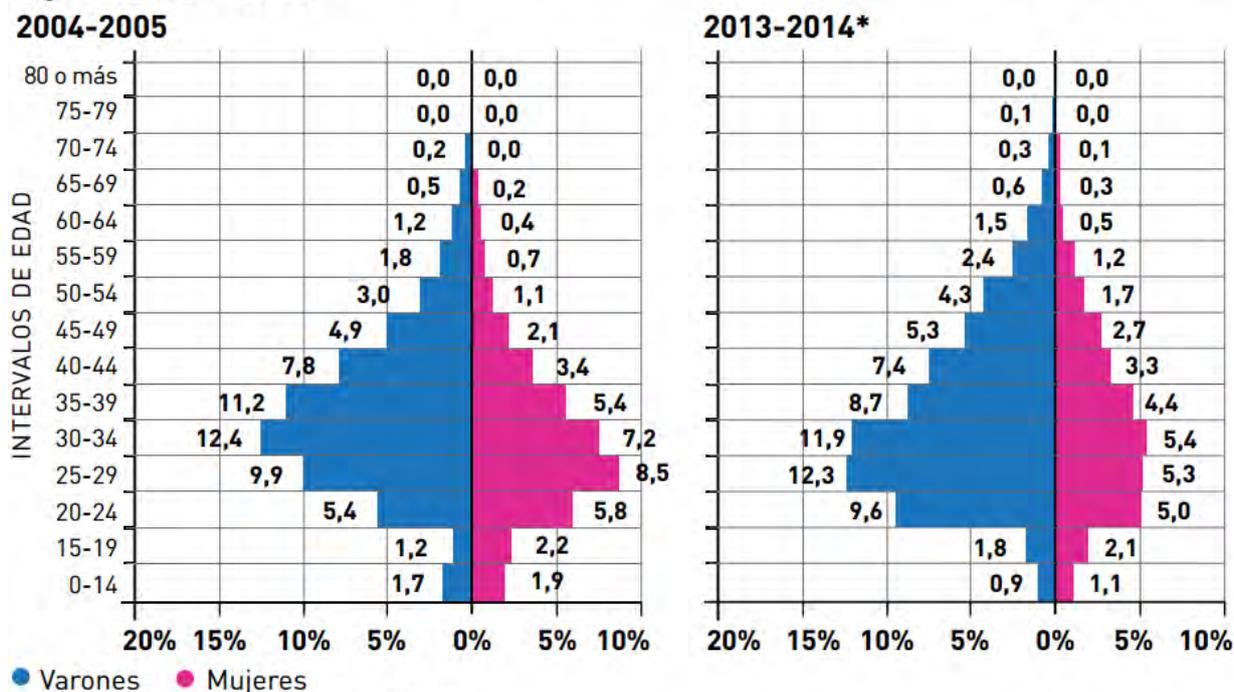
10. INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL INCLUIDO EL VIH/SIDA.

Según la ENSSYR (2013)⁶⁷, el conocimiento de métodos anticonceptivos (MAC) en adolescentes es muy alto en mujeres y hombres. Solo el 1,3 por ciento de las mujeres y el 1,7 por ciento de los hombres encuestados no conocen ningún MAC: las mujeres conocen principalmente las pastillas anticonceptivas: 93,9 por ciento y los hombres el preservativo 95,1 por ciento.

Respecto al uso, el 81,3 por ciento de las mujeres y el 81,4 por ciento de los hombres usaban MAC en el momento de la encuesta. Entre las mujeres, los usan en mayor medida las adolescentes y disminuye el uso con el aumento de la edad. Las solteras usan más que las separadas/divorciadas, las unidas/casadas son las que usan menos. También aumenta el uso de MAC con el nivel educacional alcanzado. Los hombres siguen un patrón similar con un mayor porcentaje diferencial entre los solteros en relación a los separados/divorciados

⁶⁷ Ministerio de Salud de la Nación; Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación; Programa Nacional de Procreación Responsable y Salud Sexual y Reproductiva; Instituto Nacional de Estadísticas y Censo -INDEC-. “Encuesta Nacional sobre Salud Sexual y Reproductiva 2013: Presentación de resultados”, Argentina 2013.

Gráfico 4 : Comparación de la proporción de diagnósticos de VIH según sexo y edad, Argentina (2004-2014)



* Años no cerrados por retraso en la notificación.

FUENTE: N = 22.695 correspondientes al total de casos notificados por ficha epidemiológica específica y por laboratorio en los dos períodos comparados.

y casados/unidos. Respecto al tipo de MAC utilizado, el 50,7 por ciento de las mujeres usa anticonceptivos hormonales; el 30 por ciento, de barrera; el 9,2 por ciento DIU; el 6,9 por ciento, ligadura de trompas y el 3,8 por ciento método tradicional (eyaculación por fuera). Entre los hombres, el 48,6 por ciento usa métodos de barrera, o sea preservativos, y el resto usa los métodos que usan sus compañeras: hormonales, DIU y ligadura de trompas. Solo el 1,6 por ciento usa el método tradicional⁶⁸.

Según datos del Ministerio de Salud de la Nación⁶⁹, a diciembre del 2014, se observaba un aumento del número de infecciones por VIH en el grupo de 15 a 24 años de edad. Las mujeres predominan en relación a los varones en este grupo de edad y la principal causa de infección es la transmisión heterosexual por relaciones sexuales desprotegidas. En el

68 Bianco, M.: "Atención y costo de la salud sexual y reproductiva en Argentina". Este Trabajo fue elaborado con la cooperación del Lic. Alejandro Sonis en el análisis y las estimaciones de los datos de gasto directo y de la Seguridad Social y de Seguros Privados o prepagas y de la Prof. Lic. Susana Checa en el análisis del PNSSYR, 2016.

69 Ministerio de Salud de la Nación: Boletín sobre el VIH-sida e ITS en la Argentina, Año XVIII Dic. 2015, Dirección de Sida y ETS, Argentina, 2015.

grupo 0 a 14 años las infecciones son principalmente por transmisión vertical.

Según la Dirección Nacional de SIDA y ETS, la edad de diagnóstico del VIH-SIDA⁷⁰ (2004-2014) en el 1,7 por ciento de los varones y el 1,9 por ciento de las mujeres se fue entre 0 a 14 años. En el grupo de 15 a 19 años el diagnóstico de VIH fue el 1,2 por ciento de los varones y el 2,2 por ciento de las mujeres (Gráfico 4). Lamentablemente, estos datos no se pueden correlacionar con la situación de casamiento o convivencia de las adolescentes varones o mujeres.

70 Íbid 69.

11. CONSIDERACIONES FINALES

El matrimonio infantil o convivencia es algo poco estudiado en Argentina, ya que se lo suele considerar un problema de otras regiones y países del mundo, especialmente de Asia. Esto genera que sea algo poco considerado por quienes están a cargo de diseñar e implementar los programas y las políticas para la población infantil y adolescente.

Este trabajo es una contribución al estudio y la visibilización del matrimonio o convivencia infantil en Argentina, su magnitud, sus consecuencias e impacto en la vida y los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como una primera aproximación a las intervenciones y políticas que se necesitan para dar una respuesta adecuada que permita a las niñas, niños y adolescentes tomar decisiones libre e informadas con la garantía plena del respeto de sus derechos.

Buscamos y analizamos los datos del censo de población del 2010 a fin de tener datos sobre la magnitud del matrimonio o convivencia infantil, sus características respecto a las parejas o esposos de niñas, niños y adolescentes. También la distribución geográfica y territorial en el país.

La caracterización sociodemográfica se enriqueció con el análisis de encuestas y estudios especiales, que permitieron deducir mejor la realidad de niñas, niños y adolescentes en esta situación. Entendiendo que al trabajar con fuentes secundarias tuvimos dificultades en tener la apertura de los datos y la vinculación con algunos de los hechos, como la infección con el VIH/sida según condición de convivencia o matrimonio, o la apertura de los intervalos de edad, dificultando esto visibilizar

los subgrupos y sus diferencias. La diferente conceptualización en los distintos estudios de la población estudiada fueron otra dificultad, ya que bajo el rubro adolescentes y jóvenes los intervalos de edades considerados varían y también el análisis más preciso y detallado. Por ejemplo, en muchos casos la información disponible abarca al grupo de 15 a 19 años sin fragmentarla en cada año de edad, que en este grupo etario y por el diferente significado que tiene es necesario diferenciar en el análisis una niña de 15 años de una de 17.

Especialmente queremos agradecer a la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que nos facilitó la información especialmente tabulada para poder describir mejor la violencia en las adolescentes mujeres casadas o convivientes. Los datos presentados en este estudio descriptivo evidencian que el matrimonio y la convivencia infantil son una realidad en el país y por lo tanto un problema a tener en cuenta, que no es un hecho poco frecuente ni desdeñable. Merece especial atención cuando nos referimos a las niñas de 15 o menos años que están casadas o conviven, ya que ellas son las que presentan las mayores desventajas e impactos negativos frente a estos casamientos o convivencias precoces.

Es evidente que conocer y dimensionar este fenómeno tiene un gran valor para definir los programas y políticas que se deben adoptar a nivel del Estado en sus distintos niveles de acción y en los distintos sectores.

Por ejemplo, en el sector salud hace tres años se adoptó en el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable la compra del implante hormonal subdérmico como anticonceptivo de elección para disminuir los embarazos en la adolescencia. En la norma

de aplicación se dio prioridad a su aplicación a las niñas o adolescentes que ya eran madres. Esto excluyó a las que aún no lo eran, en general las de menor edad, y de esta forma no se protegió a las niñas para prevenir el primer embarazo no planificado. Como las niñas casadas o conviviendo tempranamente son las más expuestas al riesgo de embarazos precoces son ellas las que deben beneficiarse con programas e intervenciones oportunas y directas, como el implante subdérmico.

Por otra parte, poco se avanzó en una política clara y proactiva para que los servicios de salud mejoren y aseguren la atención de las niñas y adolescentes en los consultorios de salud sexual y de adolescentes, para informarlas, asesorarlas e incluso proveerles métodos anticonceptivos cuando tienen relaciones sexuales, aunque aún no convivan ni estén casadas. En la actualidad, los servicios de salud evidencian todavía muchas falencias y rechazos en la atención que constituyen oportunidades perdidas frente al embarazo no planificado en la adolescencia. Al no considerar la convivencia o casamiento de las adolescentes en estos servicios, no se diferencia a estas niñas y adolescentes que deben recibir atención por estar más expuestas al riesgo y se las engloba en el conjunto con las no convivientes ni casadas.

El acceso a información sobre la sexualidad en la escuela y en los servicios de salud sexual y reproductiva para los y las adolescentes es clave para que comprendan sus cuerpos, promuevan el respeto y una conducta responsable y segura con su sexualidad y así poder prevenir embarazos no planeados.

La promoción del uso de preservativo en las relaciones sexuales en la adolescencia es también clave y algo que no siempre se con-

sidera prioritario para varones y/o mujeres adolescentes. El acceso gratuito y fácil a los preservativos masculinos para adolescentes de ambos sexos ayuda a evitar embarazos no planificados e infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH/sida. En las niñas y adolescentes que conviven o están casadas esto no se les plantea ni es una norma que se incluye en las indicaciones a los servicios de salud sexual y adolescente para que se tome especial cuidado y atención en estos casos e incluso se cite a la pareja también para explicar a ambos la necesidad de cuidarse.

Garantizar que las niñas y adolescentes puedan disfrutar del derecho a decidir su futuro, en especial respecto a formar una pareja estable y convivir es fundamental para lograr la igualdad de mujeres y hombres. Para eso, es importante que todas las niñas tengan acceso a mayores niveles de educación, que incluya la educación sexual integral y así poder no solo retrasar el matrimonio o la maternidad, sino que estos sean decididos por ellas y ellos, sin ningún tipo de coacción o coerción. De esta forma, podrán romper el círculo vicioso de la pobreza característico de sus familias, podrán tener un futuro mejor.

La escuela tiene un papel muy importante en la formación de niñas y niños y en el reconocimiento de sus derechos y su defensa. Lamentablemente, no siempre la escuela cumple este rol. La ley de Educación Sexual Integral, aprobada en el 2006, aún no ha logrado ser implementada plenamente. A 10 años de su sanción, no se ha logrado aún que esta llegue a la mayoría de los alumnos y las alumnas, desde el nivel inicial al terciario. La falta de decisión política por parte de las autoridades educativas del máximo nivel, que no priorizan ni jerarquizan la necesidad de esta educación, es el principal factor de este no cumplimiento

de la ley. A esto se agrega la escasa formación de las y los docentes y las dificultades para incorporar esta enseñanza que en muchos casos compromete la propia sexualidad.

Si bien en muchos casos se mejoró la información desde el área de la enseñanza de la biología o educación ciudadana, no se logró una educación integrada que cubra todo el ciclo escolar en todos sus niveles y que garantice la integralidad y la transversalización con otros conocimientos. Por eso, creemos que el sector educación es clave en incorporar políticas, programas y actividades que permitan a las y los adolescentes poder elegir acerca de formar una pareja, ser madres o padres y ejercer su sexualidad en forma saludable y placentera. Algo que mejorará integralmente la salud y la vida de las y los adolescentes.

La falta de Educación Sexual Integral en los ciclos escolares deja a niñas, niños y adolescentes sin información para poder decidir si tener o no relaciones sexuales, y para saber y elegir cómo ejercer su feminidad y masculinidad así como otras identidades sexuales en forma libre, informada y sin ningún tipo de violencia o coerción. También la educación sexual integral transmite e inculca valores de igualdad entre hombres y mujeres así como de respeto a las decisiones del otro, valores que permiten a chicas y chicos saber poner límites a conductas abusivas de sus parejas y/o amistades.

La legislación y la justicia también tienen que poder contribuir con sus decisiones, intervenciones y políticas a proteger a las niñas, niños y adolescentes y a favorecer y apoyar lo que hacen las escuelas o el sector educación y el de salud. La edad mínima de casamiento debe ser no menor a los 18 años y la justicia a través de todos sus agentes debe apoyar y contribuir para que las familias y las personas

respeten y garanticen la capacidad de elegir de las y los adolescentes en materias como la convivencia, la maternidad y paternidad, la vida libre de violencia y el derecho a la salud, la recreación, estudiar, capacitarse y poder tener un programa de vida futura que no los limite ni restrinja.

Esto debe ser acompañado por todos los sectores del gobierno asumiendo estos objetivos y además garantizándoles a todos los y las adolescentes, independiente de dónde vivan, qué medios económicos u otros factores que los pueda limitar o generar diferencias que constituyen violaciones a sus derechos. Las distintas formas de violencia que pueden sufrir niñas, niños y adolescentes deben prevenirse, entre ellas una es la violencia de la convivencia o casamiento infantil forzado o no consentido. El casamiento o convivencia forzada o no consentida de una niña o niño es una forma de violencia.

La pobreza en muchas ocasiones lleva a uniones o casamientos tempranos, generando a su vez una dependencia económica que obliga a permanecer casada o conviviendo por no tener cómo mantenerse. Los distintos sectores del gobierno deberían desarrollar estrategias para promover posibilidades de crecimiento económico a las adolescentes para poder disminuir la pobreza y empoderarlas.

La violencia es otro riesgo del matrimonio temprano, ejercida por la pareja o parientes, incluyendo no sólo la violencia psicológica sino también la física, sexual y otras. Aunque no todos los matrimonios o convivencias infantiles están marcados por la violencia, el riesgo existe y aumenta proporcionalmente al crecimiento de la diferencia de edad entre la niña y su pareja.

Es necesario que toda la sociedad así como los distintos sectores del gobierno, reconozcan los riesgos y problemas que el casamiento o convivencia infantil generan para ayudar a niñas y niños a evitarlos cuando no se los ha decidido en forma libre e informada. Garantizar derechos es cumplir con una función básica de las sociedades y los Estados, así como promover el empoderamiento de mujeres y niñas en los diversos ámbitos en que se desempeñan.

Para ayudar a entender y saber cómo se contribuye a esto difundimos este trabajo y continuaremos estudiándolo para conocerlo con más precisión y así poder indicar y ayudar a buscar los caminos para lograr desarrollar la capacidad de decisión y elección de niñas, niños y adolescentes.



12. BIBLIOGRAFIA

1. ANSES: Asignación Universal por Hijo para Protección Social. Boletín Trimestral, 2016.
2. ANSES: Asignación Universal por Hijo para Protección Social. Boletín Mensual, Julio 2016
3. ANSES: Informe de la Seguridad Social. Segundo semestre, 2015.
4. Bianco, M (compiladora): "A 20 años de la Plataforma de Beijing, Documento Regional de la Sociedad Civil Beijing +20, NGO CSW LAC, con apoyo de ONU Mujeres, 2015.
5. Bianco, M.: Atención y costo de la salud sexual y reproductiva en Argentina. Este Trabajo fue elaborado con la cooperación del Lic. Alejandro Sonis en el análisis y las estimaciones de los datos de gasto directo y de la Seguridad Social y de Seguros Privados o prepagas y de la Prof. Lic. Susana Checa en el análisis del PNSSYR, 2016.
6. Binstock Georgina (2013) "Avatares de las familias Argentinas: Evidencias a partir del Censo 2010". Revista Población. Dirección Nacional de Población. Ministerio del Interior de la Nación, Argentina, 2013.
7. Binstock, G. y Gogna, M.: "Entornos del primer y segundo embarazo en la Adolescencia", 2014. En S. Cavenghi y W. Cabello (org) "Comportamiento reproductivo y Fecundidad en América Latina: una agenda inconclusa". Rio de Janeiro. ALAP. Serie e. Investigaciones N° 3.
8. Boletín Observatorio de la Maternidad: Newsletter del Observatorio N° 75, Argentina, 2014.
9. CEPAL-UNICEF: Niñas y adolescentes en América Latina y el Caribe. Deudas de igualdad Catalina Céspedes Claudia Robles. Series Asuntos de Genero, Nro. 133, Chile, 2016.
10. FEIM y UNICEF presentan un Test de No-embarazo para adolescentes, 2015.
11. Girls Not Brides: Child marriage and education are closely linked, UK, 2016.
12. Girls not Brides: It takes a movement: reflecting on five years of progress towards ending child marriage, UK, 2016.
13. Gogna (coordinadora): Embarazo y maternidad en la adolescencia. CEDES-UNICEF-Min. de Salud: Encuesta a 1645 puérperas de 15 a 19 años atendidas en establecimientos públicos de 7 ciudades del país, 2005.
14. Highton, E: Los jóvenes o adolescentes en el código civil y comercial, publicado en La Ley, el 13 de abril de 2015.
15. Informe sombra de ONGs sobre la "Evaluación sobre el cumplimiento de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW)". En el marco de la presentación del cuarto informe periódico Ante el Comité CEDAW 65° período de sesiones, Octubre de 2016.
16. Ministerio de Salud de la Nación - INDEC: Encuesta Nacional sobre Salud Sexual y Reproductiva 2013: Presentación de resultados, 2013.
17. Ministerio de Salud de la Nación, Estimación de la magnitud del aborto inducido en Argentina, Edith Pantelides (Conicet y Cenep-Centro de Estudios de Población) y Silvia Mario (Instituto Gino Germani).
18. Ministerio de Salud de la Nación. Estadísticas vitales. Información básica 2010. Dirección de Estadísticas e Información de Salud, 2012.
19. Ministerio de Salud de la Nación: Boletín sobre el VIH-Sida e ITS en la Argentina, Año XVIII Dic. 2015, Dirección de Sida y ETS, Argentina, 2015.
20. Ministerio de Salud de la Nación: Egresos de establecimientos oficiales por diagnóstico, Direc-

- ción de Estadísticas e Información de Salud (DEIS), año 2010, diciembre de 2012.
21. Ministerio de Salud de la Nación: Estadísticas Vitales, Información Básica, años 2010, 2011, 2012 y 2013, Dirección de Estadísticas e Información de Salud, 2014.
 22. Ministerio de Salud de la Nación; Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación; Programa Nacional de Procreación Responsable y Salud Sexual y Reproductiva; Instituto Nacional de Estadísticas y Censo -INDEC-. "Encuesta Nacional sobre Salud Sexual y Reproductiva 2013: Presentación de resultados", Argentina, 2013.
 23. Naciones Unidas: Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, Parte IV, Art. 16, punto, Naciones Unidas, 1979.
 24. Naciones Unidas: Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, 20 noviembre, New York, USA, 1989.
 25. Naciones Unidas: Convención sobre los Derechos del Niño, Observación General 4: Salud y desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño, 31, Doc. de la ONU CRC/GC/2003/4 (2003).
 26. Naciones Unidas: Convención sobre los Derechos del Niño, Observación General 4: Salud y desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño, 24, Doc. de la ONU CRC/GC/2003/4 (2003).
 27. Naciones Unidas: Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (El Cairo, 1994). Programa de Acción, Capítulo IV: Igualdad y equidad entre los sexos y habilitación de la Mujer; B. La niña, 4.21, pág. 24, Naciones Unidas, 1995.
 28. Naciones Unidas: Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (El Cairo, 1994). Programa de Acción, Capítulo VI: Crecimiento y estructura de la población, B. Los niños y los jóvenes, 6.11, pág. 31, Naciones Unidas, 1995.
 29. Naciones Unidas: Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (El Cairo, 1994). Programa de Acción, Capítulo VII: Derechos reproductivos y salud reproductiva, E. Los Adolescentes, 7.41, pag.46, Naciones Unidas, 1995.
 30. Observatorio de la Deuda Social Argentina: Barómetro de la deuda social de la infancia: Infancias con derechos postergados. Avances, retrocesos e inequidades a finales del Bicentenario (2010-2015), Serie del Bicentenario (2010-2016) / Año VI, UCA, Argentina, 2016.
 31. Observatorio de la Juventud Dirección de Políticas de Juventud: Encuesta Joven 2014: Principales resultados, GCABA, 2014.
 32. Observatorio de la Juventud Dirección de Políticas de Juventud: Encuesta Joven 2008, GCABA, 2008.
 33. ONUMUJERES: Child marriage every day more than 140 millions girls will marry between 2011-2020, 2013.
 34. Save the Children: Every Last Girl. Free to live; free to learn, free from harm. UK, 2016.
 35. UNFPA - Datos sobre embarazo adolescente en la Argentina, 2015
 36. UNFPA, UNICEF, OMS, ONU Mujeres y ONGs: Comunicado de prensa: Cada mujer, cada niño, New York, Marzo 2013.
 37. UNFPA: Análisis legislativo comparado sobre Embarazo Adolescente y Matrimonio Temprano, 2013.
 38. UNFPA: El Poder de los adolescentes, los jóvenes y la transformación del Futuro: Estado Mundial

de la Población, 2014.

39. UNFPA: Estado Mundial de la Población: Maternidad en la niñez. Enfrentar el reto del embarazo adolescentes, 2013.
40. UNFPA: Estimaciones 2016.
41. UNFPA: Fecundidad y maternidad adolescente en el Cono Sur: apuntes para la construcción de una agenda común, 2016.
42. UNFPA: <http://www.unfpa.org/es/matrimonio-infantil>
43. UNICEF / Ministerio de Salud de la Nación: Situación de la Salud de los y las adolescentes en Argentina, 2016.
44. UNICEF Legal minimum ages and the realization of adolescents' Rights. January, 2015
45. UNICEF, Final al matrimonio infantil: Progresos y perspectivas, UNICEF, New York, 2014.
46. UNICEF, Situación del embarazo adolescente en Argentina, en el día mundial de la población, 2013.
47. UNICEF/Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación: Un análisis de los datos del Programa Las Víctimas Contra Las Violencias", Nro. 1, Serie Violencia contra las niñas, niños y adolescentes, 2015.
48. UNICEF: Bases de datos globales y datos obtenidos a partir de EDS, MICS y otros estudios nacionales representativos, 2008-2014.
49. UNICEF: Bases de datos globales y datos obtenidos a partir de EDS, MICS y otros estudios nacionales representativos, 2010-2015.
50. UNICEF: Ending Child Marriage: Progress and prospects, UNICEF, New York, 2014.
51. UNICEF: Global databases based on DHS, MICS and other national representative surveys, 2008-2014, 2016.
52. UNICEF: Informe anual de actividades Argentina 2015, Argentina.
53. UNICEF: Las edades mínimas legales y la realización de los derechos de los y las adolescentes. Una revisión de la situación en América Latina y el Caribe, 2016.
54. UNICEF: Una aproximación a la situación de adolescentes y jóvenes en América Latina y el Caribe. A partir de evidencia cuantitativa reciente, Panamá, 2015.
55. UNICEF-Sociedad Argentina de Pediatría: Salud materno infanto-juvenil en cifras, 2015.

elegim



www.feim.org.ar | feim@feim.org.ar | Tel. +54-11-4372-2763



[/feim.org.ar](https://www.facebook.com/feim.org.ar)



[@FundacionFEIM](https://twitter.com/FundacionFEIM)

